

**Informe sobre la conveniencia y
oportunidad de una regulación del
Turismo Activo en el País Vasco.**

Justificación estratégica desde la
perspectiva de los usuarios, las empresas
y la administración

Autor: Víctor Ruiz de Erentxun Elkoro

I. INTRODUCCIÓN	3
1. INTRODUCCIÓN: LAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA NATURALEZA	3
2. MARCO LEGAL PARA EL SECTOR: NORMATIVA COMPARADA.	6
II. RADIOGRAFÍA DEL SECTOR	13
1. RADIOGRAFIA DEL SECTOR EN EUSKADI: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD ACTUAL.	14
DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA:	14
AREAS DE NEGOCIO:	14
EVOLUCIÓN	15
LOS PRODUCTOS Y LA DEMANDA	16
SOBRE LAS CARACTERISTICAS DEL CLIENTE	18
SOBRE LAS MODALIDADES	18
2. LOS AGENTES PARTICIPANTES	19
LAS EMPRESAS	19
LOS PROFESIONALES	21
LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES:	24
OTROS : CLUBES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES	24
LA ADMINISTRACIÓN	26
3. LAS ACTIVIDADES	27
4. UBICACIÓN. MARCO LEGAL	28
III. IMPACTO DEL SECTOR	31
1. IMPACTO ECONÓMICO:	31
2. IMPACTO LABORAL	33
3. IMPACTO SOCIAL	34
IV. REPERCUSIÓN DE UNA REGULACIÓN EN EL SECTOR	36
1. REPERCUSIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS.	36
A) ÁREA DE EDUCACIÓN:	36
B) ÁREA DE TURISMO:	37
C) ÁREA DE DEPORTES:	37
D) ÁREA DE MEDIO AMBIENTE: ESPACIOS NATURALES.	38
2. REPERCUSIÓN EN ÁREAS TRANSVERSALES.	41
V. CONCLUSIONES	45
VI. DOCUMENTACIÓN:	47
1. DECRETOS	47
2. BORRADORES DE DECRETOS:	49
3. INFORMES:	50
4. BIBLIOGRAFÍA:	50

I. Introducción

El Turismo Activo: Planteamiento y ubicación, marco de aplicación, normativa comparada.

1. Introducción: Las actividades físicas en la naturaleza

Nuevas formas de turismo, diferentes al turismo tradicional, van cobrando relevancia dentro del mercado turístico. En los países económicamente más avanzados, el turismo tiende a ser más activo, el consumidor desea sentirse partícipe de la experiencia y a la hora de tomar la decisión final, aspectos como las actividades en contacto con la naturaleza, el conocimiento - aprendizaje, se convierten en factores determinantes para elegir el destino. El turismo relacionado con el ocio y la actividad física en la naturaleza está experimentado un rápido desarrollo.

Este desarrollo se ve favorecido por diversas circunstancias:

.- Avances tecnológicos, que facilitan la inmediatez de su práctica sin la necesaria preparación que exigen otros deportes.

.- Valores y tendencias pertenecientes a la sociedad actual, como la importancia de lo físico y lo corporal, el medio ambiente, el incremento del tiempo de ocio y su democratización, la reducción de las jornadas laborales

.- Actualmente la práctica de la actividad física y el deporte se constituye como uno de los fenómenos sociales de mayor trascendencia a la vez que se formula como un medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, contribuyendo a mejorar la comunicación y a fomentar el entendimiento entre culturas.

.- Ampliación de la oferta a otros sectores de población diferentes a los inicios con gente joven y deportista. Se va diluyendo la imagen de peligro-riesgo y priorizando la de diversión, recreo, evasión, e intentando captar al segmento de ocio familiar, amigos, empresa...etc.

.- Se está convirtiendo en una costumbre habitual, en amplios sectores de la población, dedicarle algunas jornadas de su tiempo de ocio y vacaciones, a la práctica de estas actividades en busca que nuevas sensaciones y relaciones.

Algunas características:

.- Se trata de actividades que se realizan en el tiempo de ocio y aunque relacionadas con la actividad físico- deportiva se sitúan fuera del ámbito tradicional rígido y disciplinario, buscando más la el disfrute en los ratos de ocio que el entrenamiento y la competición.

.- Las actividades, básicamente se realizan en el medio natural y sus practicantes proceden principalmente del medio urbano. El desplazamiento hacia el lugar está principalmente **motivado por la práctica de la actividad**, y motivaciones secundarias serían las visitas en la zona, su cultura, gastronomía...etc.

.- En algunas comarcas, dependiendo principalmente de sus recursos y la promoción, estas actividades han llegando a crear un producto específico propio y en definitiva un segmento y un destino turísticos, generando efectos de arrastre en la comunidad local. En otras, se comportan como recursos complementarios, complementando otras infraestructuras turísticas

.- Se trata de un producto turístico que es complementario y encaja perfectamente con otros segmentos como el turismo Rural, el turismo de Incentivos, el Cultural, el de Naturaleza e incluso con el de Sol y Playa sus usuarios están catalogado como de renta media-alta.

.- Debido a sus características, no precisa en la mayoría de los casos de unas condiciones climáticas específicas o estivales, pudiendo realizarse durante una larga temporada en función de la actividad que se practique. Esta circunstancia es muy interesante para desestacionalizar y diversificar la oferta, manteniendo la infraestructura de alojamientos y servicios en las comarcas receptoras de este turismo.

A esta actividad relacionada con el ocio, la aventura y el deporte en la naturaleza que ha experimentado un rápido desarrollo y se prevé que siga aumentando es lo que se viene denominando "Turismo activo" y los servicios para cubrir la demanda generada, se ofrecen a través de las "empresas de Turismo activo". Si bien estos concepto no está del todo consensuado.

La dificultad generaliza a la hora de definir, delimitar y encontrar una denominación común para el “turismo activo”, “turismo deportivo”, “turismo de aventura”, “turismo de naturaleza” se debe no solo a su reciente aparición y rápida evolución sino a otros factores como:

La aparición de nuevas tipologías de actividades y deportes derivada de la innovación en materiales técnico-deportivos o las novedades en cuanto a ideas recreativas.

La simultaneidad de los conceptos de ocio, turismo y deporte que en ocasiones se entremezclan y no dejan ver de forma clara la frontera entre la práctica físico-deportiva y otras actividades como el turismo, ocio, aventura, ecología. Por otro lado, se está consolidando el turismo deportivo (de espectador y participativo), como segmento turístico.

El grado de participación del usuario. Hay actividades que requieren la implicación de usuario y su voluntad de aprender una técnica y otras que simplemente suponen el experimentar sensaciones como p.e. puenting, paseo en barco, globo aerostático etc...

La falta de un criterio unitario en torno a las actividades objeto de regulación.

La denominación de “turismo activo” para actividades que en algunos casos son realizadas por usuarios que apenas se han desplazado de su lugar de residencia.

Para concretar y delimitar el ámbito de este informe, siguiendo las últimas tendencias de los decretos reguladores, y a modo de referencia se mencionan las siguientes definiciones:

“Se considerarán **actividades de turismo activo**, aquellas actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza para su práctica” **decreto de turismo activo de Aragón.**

“ Se entienden por **empresas de turismo activo**, aquellas que tengan por objeto la realización de actividades turístico-deportivas y de ocio, que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio que se desarrollen, sea este aéreo, terrestre de superficie o subterráneo o acuático y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o de destreza para su práctica” **decreto de turismo activo de Castilla-La Mancha**

En todo caso, conviene destacar, que si bien es cierto que las actividades en la naturaleza están generando riqueza y contribuyendo al desarrollo de muchas comarcas, también es verdad que su rápido crecimiento plantea cuestiones relativas a su impacto ambiental, a la seguridad de los usuarios y a la transformación de los espacios (cultura, costumbres...). En este sentido, ante las inseguridades generadas, las administraciones han visto la necesidad de regular su práctica con el propósito de ordenar y mejorar la actividad mercantil y proteger a los usuarios y al espacio geográfico de su competencia.

2. Marco legal para el sector: Normativa comparada.

A principios de los años 90 y como consecuencia del aumento de entidades organizadoras que surgen para dar respuesta a la creciente demanda de los practicantes en estas actividades, las comunidades con mayor tradición y recursos en este campo, comienzan a ver la necesidad de regular su desarrollo. Es en este contexto se aprueban las primeras regulaciones del sector.

Destacamos los principales motivos de las administraciones a la hora de acometer estas regulaciones:

- Garantizar la seguridad de los usuarios en unas prácticas donde la repercusión del factor riesgo puede ser importante a varios niveles.
- Establecer los mecanismos para ordenar y asentar un sector emergente que comienza a tener relevancia en el desarrollo y promoción de comarcas y territorios de entornos rurales con economías en declive, vinculadas al sector primario.
- Establecer los criterios para proteger el medio natural (especialmente los espacios protegidos) de los impactos negativos que puedan ocasionar las actividades que se desarrollan.

Después de una década con algunas iniciativas reguladoras inconexas, en las que se ha regulado el turismo activo junto a los profesionales, a las actividades culturales y a los alojamientos rurales, es en los últimos 5 años cuando las comunidades autónomas inician el proceso regulador con criterios más homogéneos. En la actualidad, son

mayoría las comunidades que cuentan con normativa específica o están en proceso de regulación.

LAS REGULACIONES:

A continuación se comentan brevemente alguna de las normativas aprobadas que por su grado de desarrollo o importancia del sector en la economía de la Comunidad, nos parecen más significativas:

1. Cataluña

Decreto 81/1991, de 25 de marzo, por el que se establecen los requisitos que tienen que reunir las empresas dedicadas a la organización de actividades deportivas de recreo y turísticas de aventura

Orden de 10 de Abril de 1991, en la que se desarrolla una relación de las actividades a que se refiere.

Decreto 56/2003, de 20 de febrero, por el cual se regulan las actividades físico-deportivas en el medio natural.

Observaciones:

El decreto 81/1991 de la consejería de Cultura y Turismo de Cataluña es el primero en que se aprueba en el Estado y marca las pautas que luego seguirán otras comunidades. Esta regulación se aborda desde el ámbito turístico y la contribución al desarrollo de la actividad comercial, dándole especial importancia a la seguridad y garantías necesarias para los usuarios. En una orden posterior de 10 de Abril de 1991, se relacionan las actividades a las que hace referencia el decreto con el fin de concretar y definir el ámbito de actuación y competencias.

Posteriormente, ya en 2003, el decreto 56/2003 también supone una novedad, ya que viene a regular todas las actividades físicas y deportivas en el medio natural, implantando un censo general de todas las personas, entidades y empresas organizadoras de actividades físico-deportivas, de carácter público y gestionado por el consejo Catalán del Deporte. Esta regulación, que parte de la ley del deporte de 1/2000, aborda aspectos como la calidad, las edades y condiciones de los usuarios, la protección del medio y avanza en la cuestión de las titulaciones necesarias como principal garantía para los usuarios. También busca ordenar la actividad y el sector,

definiendo las competencias y condiciones de actuación de entidades federativas, particulares y empresas.

En Cataluña, a grandes rasgos, se plantean dos marcos de actuación:

- La regulación de las empresas de turismo activo desde el ámbito turístico
- La regulación general de la actividad física deportiva en el medio natural, desde el ámbito deportivo.

2. Aragón

Decreto 146/200 , de 26 de julio, por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura.

Decreto 92/2001 de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 146/200, de 26 de julio, por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura

Orden de 23 de julio de 2001- , del Departamento de Cultura y Turismo, sobre monitores, guías e instructores de las empresas de turismo activo y de aventura.

Observaciones:

Continúa la línea marcada por el decreto de Cataluña , desarrollando y concretando aspectos que se mencionaban de forma más genérica en aquél (cuantía de los seguros, titulaciones...).. Aunque, sin lugar a dudas, es importante para la ordenación del sector y para la mejora de las empresas instaladas, desde un primer momento surgen problemas con su cumplimiento y debe ser adaptada a la realidad, por cuestiones relacionadas con las condiciones de los seguros y las titulaciones. El sector va evolucionando y se decide renovar el decreto que continúa sin resolver algunas de las situaciones que se han ido surgiendo en la práctica diaria del sector.

En la actualidad se trabaja en un nuevo decreto que ya se ha remitido a los sectores afectados para que propongan sus alegaciones y sugerencia. Es de destacar, la cantidad de alegaciones presentadas a este borrador, lo que viene a confirmar la importancia del decreto en el sector y en la Comunidad.

Se trata de una regulación importante y de referencia porque Aragón es una de las comunidades con mayor número de empresas y profesionales trabajando y donde el sector tiene más incidencia en la economía de la Comunidad.

3. Andalucía

Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo activo.

Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las **Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente**, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del Turismo Activo.

Observaciones:

En este decreto se regulan conjuntamente el turismo Rural y el turismo Activo, considerando por el legislador que ambos tienen en común que sus servicios son demandados por turistas que buscan disfrutar del contacto con la naturaleza.

Se reconoce como servicio turístico al conjunto de actividades que integran el turismo activo que, caracterizadas por su relación con el deporte, la seguridad de turistas, terceros que practican las actividades en el marco de las empresas de turismo activo, y el respeto y conservación del medio natural, los hábitat y ecosistemas, favoreciendo el desarrollo sostenible.

En el decreto se menciona la necesaria colaboración con la consejería de medio ambiente para regular diferentes aspectos (senderos, turismo activo...). En este sentido en la Orden conjunta de Turismo y Deportes y Medio Ambiente, se determinan las obligaciones y condiciones ambientales que deben cumplir las empresas de turismo activo.

A destacar que Andalucía, en los últimos años la demanda tiene un auge importante y como consecuencia el sector está creciendo con la creación de numerosas empresas. También conviene comentar que algunos sectores relacionados con el deporte de Andalucía no se está muy de acuerdo con el enfoque del decreto y defiende la denominación genérica de "turismo deportivo" como concepto más amplio donde se englobaría el "turismo activo".

4. Castilla la Mancha

-Decreto 77/2005, de 28-06-05, de ordenación de las empresas de turismo activo. Consejería de Industria y Tecnología. Dpto. de comercio y turismo.

Observaciones:

Se trata de la última regulación aprobada hasta la fecha, y se sitúa en la línea de los decretos específicos para el sector, abordados desde la perspectiva turística. Hasta el momento es la más completa y en su desarrollo adquiere gran importancia las garantías de los usuarios (también una declaración responsable por parte del cliente), el contrato, la atención al cliente y la defensa del medio ambiente. En una disposición transitoria, establece los requisitos necesarios para el ejercicio profesional mientras se desarrollen las titulaciones oficiales.

5. Normativa Francesa

La regulación Francesa se basa en la ley nº 84-610 de 16 de julio de 1984 relativa a la organización y a la promoción de las actividades físicas y deportivas llamada “ley del deporte” donde se les designa bajo el término de “Sports de Nature” (Deportes de Naturaleza).

Se tienen en cuenta como factor de desarrollo local porque contribuyen al surgimiento y reforzamiento de una economía sostenible y generan expectativas de empleo reales. También representa un pujante vector de educación para el desarrollo de las personas.

Las regulaciones de los deportes en la naturaleza se sitúan entre el deporte, el turismo y el desarrollo y están regidas por un cuadro legal y reglamentario complejo y en evolución, donde intervienen diferentes ministerios:

El ministerio de la Juventud, deportes y de la vida asociativa (MJSVA) ejerce sus competencias en materia de control de las garantías de higiene y seguridad, titulaciones profesionales y de modalidades de ejercicio profesional.

Los colectivos territoriales, ejercen sus competencias en cuanto a planificación, gestión y desarrollo de la práctica de los deportes de naturaleza en sus respectivos territorios.

Para garantizar la atención a todos los aspectos mencionados, el Ministerio de la Juventud y deportes a puesto en marcha una organización de expertos (instrucción 04-131 de 12 de Agosto de 2004), y unos comités con las siguientes áreas de trabajo

definidas: Jurídica, Lugares de prácticas, Empleo y Cualificación, Oficios y Raids Multideporte.

Sus funciones son:

- Aconsejar al ministerio en sus competencias.
- Redactar los documentos de referencia.
- Formar e informar a todos los miembros de la red con el fin de reforzar su experiencia.

También se han creado, con el fin de mejorar la calidad, la competitividad y la formación, un departamento específico dentro de la dirección de deportes y un centro especial de recursos para los deportes de naturaleza (PRNSN). En este centro también se trabaja para difundir el conocimiento, las nuevas prácticas y la investigación en el sector.

Observaciones:

Francia es uno de los países del mundo con mayor tradición en los deportes de naturaleza y aventura. Desde un enfoque centralizado y a partir de la ley del deporte, cuentan con un sistema muy estructurado y en evolución, donde intervienen diferentes departamentos y expertos de los sectores relacionados.

Es de destacar que cada actividad tiene su regulación específica con la capacitación para cada nivel, la formación reglada por niveles de competencia, las formaciones transversales y la formación continua de los profesionales.

En definitiva un nivel de organización acorde con la importancia que se le da a este sector desde el punto de vista del desarrollo personal, el ocio, el turismo y el desarrollo económico de muchas comarcas del país.

6. Conclusión sobre el marco legal para el sector: Normativa comparada

En los últimos decretos aprobados y en los borradores en los que se trabaja actualmente, se mantienen elementos comunes, especialmente en lo que se refiere a su regulación mediante reglamentos específicos que parten desde la perspectiva turística y en la mayoría de los casos a partir de una ley general del turismo.

También se deben tener en cuenta la iniciativa del decreto Catalán Decreto 81/1991, de 25 de marzo, con su enfoque desde el ámbito deportivo y el borrador del anteproyecto de Ley para la ordenación del ejercicio profesional de la actividad física y del deporte, ambos en la línea francesa de regulación.

Por último mencionar la iniciativa de ANETA (Asociación nacional de empresas de turismo activo) que en 2006 propone un Proyecto para la elaboración de propuestas que faciliten una convergencia de las regulaciones autonómicas de empresas de turismo activo

Para concluir, se indican los principales elementos comunes mencionados en las últimas regulaciones:

- .- La protección de los usuarios (la seguridad, la información, la firma de un contrato...
- .- la inscripción de las empresas en un registro turístico (la inspección)
- .- Delimitación de ámbitos de actuación de las empresas, Clubs, asociaciones y otras entidades similares.
- .- la necesidad de una formación y capacitación de los técnicos.
- .- La obligatoriedad de los seguros. (Cantidades mínimas)
- .- la protección del medio natural.

II. Radiografía del sector

EL TURISMO ACTIVO EN EUSKADI: Los Deportes de Naturaleza.

La Comunidad Autónoma Vasca, no es una excepción en el proceso que están viviendo los sectores relacionado con el ocio y los deportes en la naturaleza.

Algunas circunstancias que marcan la implantación y evolución de turismo activo en Euskadi en los últimos años son:

La tradición en la sociedad vasca a nivel de practicantes y usuarios de las actividades físico-deportivas y los deportes de naturaleza.

Los recursos limitados del territorio de la Comunidad, que no son los idóneos para realizar las actividades más demandadas en una primera fase del desarrollo de sector. (Nieve, Aguas bravas, Sol ..).

La importancia del ámbito Asociativo y Federativo, que tiene una gran implantación en la sociedad y que en determinados casos está realizando servicios de turismo activo de forma complementaria a sus funciones habituales.

El amplío colectivo de profesionales de diversas disciplinas (incluso de las que no se practican en Euskadi), que en muchos casos se han incorporado al sector fuera de la comunidad.

El nacimiento de iniciativas, que en muchos casos surgen como consecuencia de los puntos comentados y que han ido evolucionando, hasta crear pequeñas empresas dedicadas al sector.

La ampliación del mercado del turismo activo, con la incorporación de nuevos sectores de población y de actividades (Multiaventura, Surf, Vela, Paintball...)

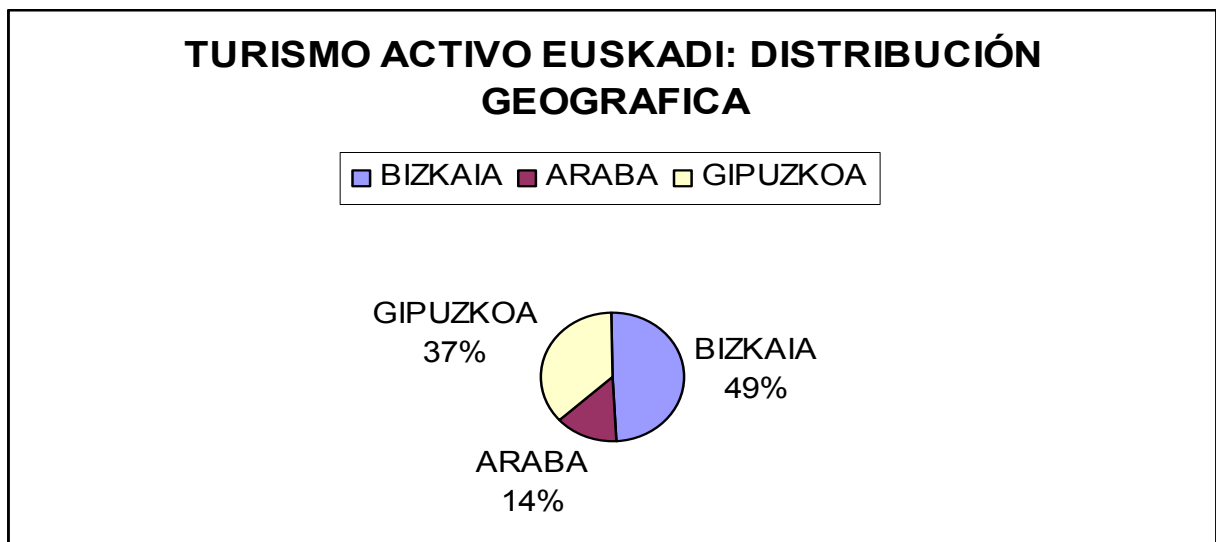
El auge del turismo en Euskadi, en los últimos años, y la demanda generada por el turista visitante, cuyo perfil encaja perfectamente con el usuario tipo de este sector.

El nacimiento de asociaciones en el sector , que han favorecido los acuerdos de colaboración entre empresas, con las instituciones y entre segmentos turísticos relacionados.

1. RADIOGRAFIA DEL SECTOR en EUSKADI: Presentación y análisis de la realidad actual.

Comenzamos por analizar las ofertas relacionadas con los deportes de naturaleza, sin diferenciar el tipo de organizaciones o entidades que prestan estos servicios. Como referencia indicaremos que según el informe de la diputación de Gipuzkoa, el 60 % de las entidades que prestan servicios de turismo activo son empresas legalmente constituidas. El otro 40 %, son entidades que se mueven en el ámbito de las asociaciones, federaciones, clubs...etc.

DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA:



AREAS DE NEGOCIO:

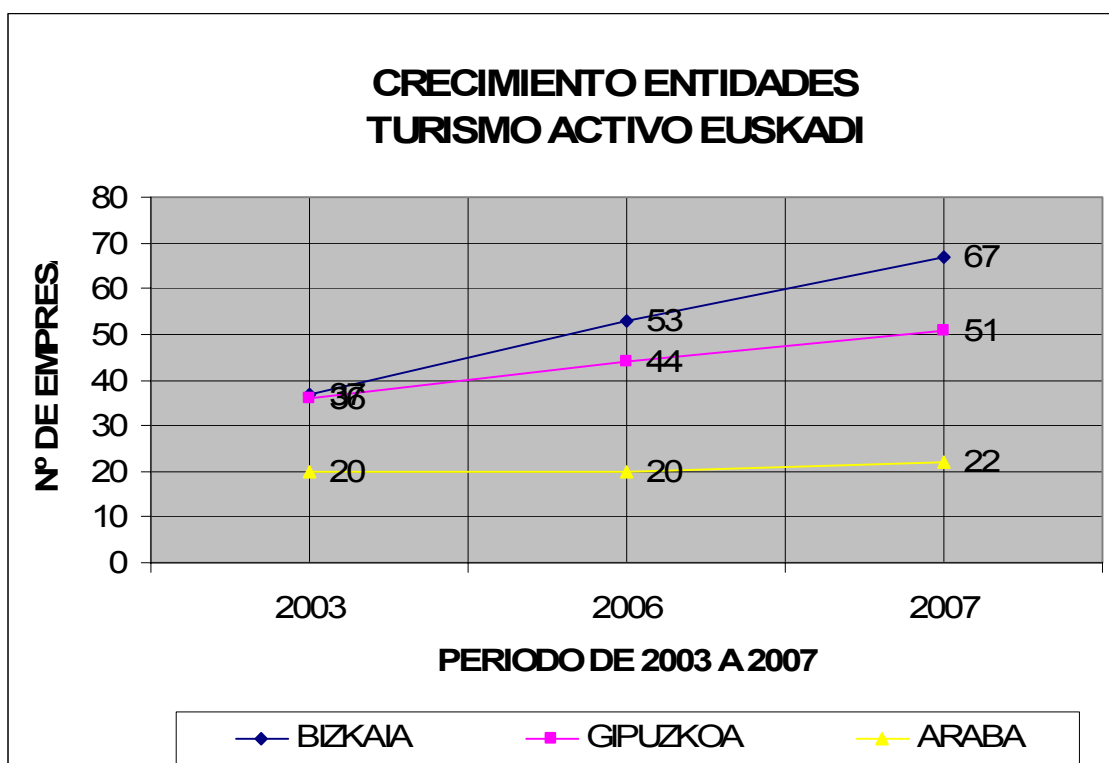
Las organizaciones que ofertan estos servicios tienden a elegir entre 2 tipologías de enfoque del servicio:

ESPECIALISTA: suelen ser prácticas que requieren, bien una mayor inversión en infraestructuras y recursos, bien un mayor conocimiento técnico especializado. Este tipo de formato está más relacionado con ofertas de aire, subacuáticas, navegación e hípica.

“MULTIAVENTURA”: ofertan una mayor variedad de servicios y modalidades deportivas dirigidas a diversos sectores de población. La oferta abarca actividades como BTT, descenso de barrancos, escalada y rapel, espeleológica, piragüismo, senderismo, circuitos multiaventura etc....

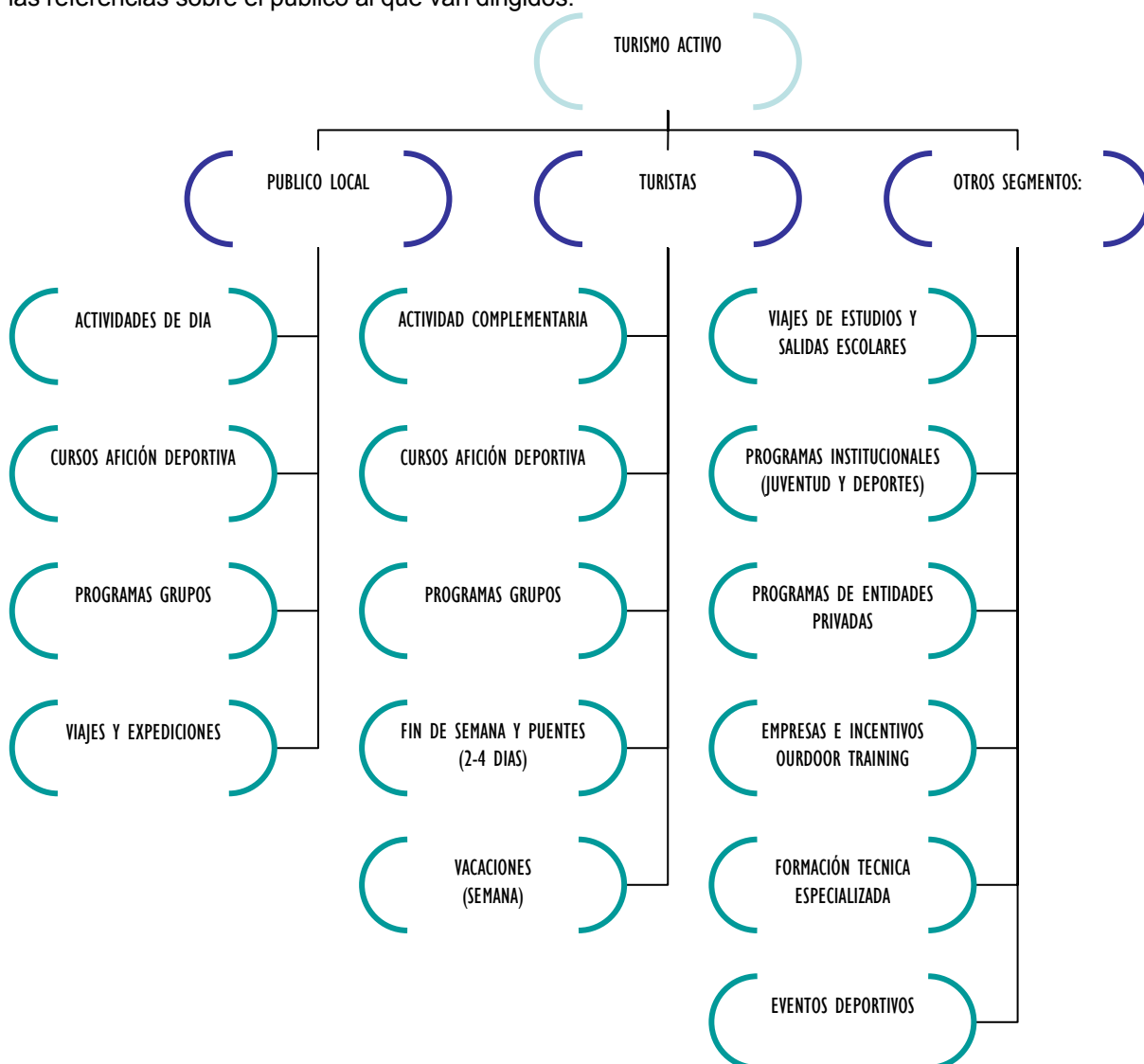
EVOLUCIÓN:

Durante los últimos años se observa un crecimiento progresivo en la práctica de los deportes de naturaleza, que confirma las expectativas de los informes sobre tendencias de desarrollo turístico, y como consecuencia el número de organizaciones crece, principalmente en las zonas geográficas donde más desarrollada se encuentra la oferta (Gipuzkoa y Bizkaia). Esta tendencia se incrementa en el intervalo entre 2006 y 2007, cuando se observa un crecimiento general cercano al 20 %.



LOS PRODUCTOS Y LA DEMANDA

A continuación se presenta un cuadro con los diferentes productos que se ofertan en Euskadi y las referencias sobre el público al que van dirigidos.



Según la información que nos ofrece el informe “Panorama del Turismo Activo en Guipúzcoa” destacamos los siguientes datos:

El número anual de usuarios en el territorio de Gipuzkoa es de 92.000 personas.

Las empresas (entidades) comercializan principalmente por Internet y directamente, programas genéricos que luego los personalizan.

En cuanto a la procedencia de la clientela, un cuarta parte, relacionada con las actividades acuáticas, procede del resto del estado, una pequeña parte de Francia y Alemania, mientras que la clientela principal es de la CAE. Según el estudio tan solo un 5 % de los turistas alojados en establecimientos hoteleros consume este producto.

Un tercio de la clientela está compuesta por grupos (escolares y programas institucionales) y el cliente de mayor peso es el cliente individual.

Respecto a las características del consumidor, el estudio destaca que son principalmente grupos pequeños, 2-5 personas, que viajan por su cuenta, en coche, que preparan con antelación el viaje.

En cuanto a fidelidad de los clientes, el estudio afirma que la mayoría son clientes esporádicos y en los habituales (seguramente se tratará de turismo interno) se da una frecuencia de uso de 1 a 4 veces al año aunque hay un segmento que acude mensualmente o con mas frecuencia (podría ser la afición deportiva)

Según los datos recogidos por la asociación Aktiba referentes al periodo 2006:

La media anual de servicios por empresa es de 3.357 (similar a las cifras del estudio realizado en Gipúzkoa)

Si unificamos los datos de ambos estudios y aplicando un corrector a la baja para las organizaciones de Bizkaia y Araba, podemos estimar que el nº de usuarios de actividades en la naturaleza en 2006 es de 335.000.

Como referencia indicaremos que en el informe “monitor de turismo vasco” de 2006, editado por la Viceconsejería de Turismo, se reflejan los siguientes datos de sectores relacionados:

Turismo rural.

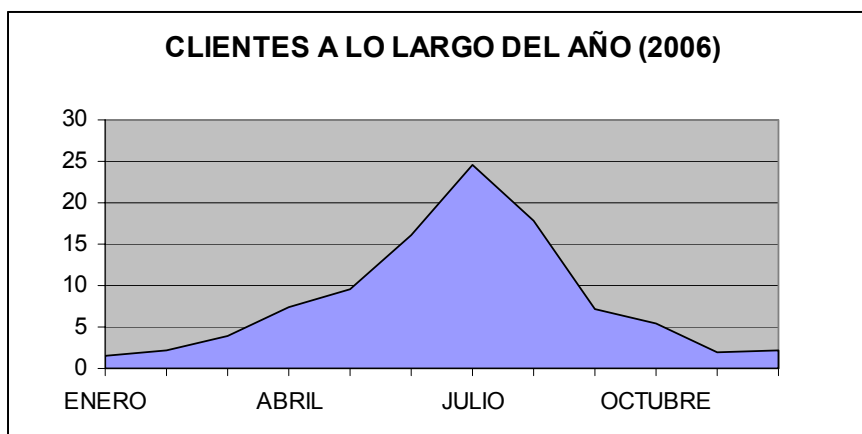
Total entradas 2006: 103.639

Total servicios (pernoctaciones) : 310.955.

Camping

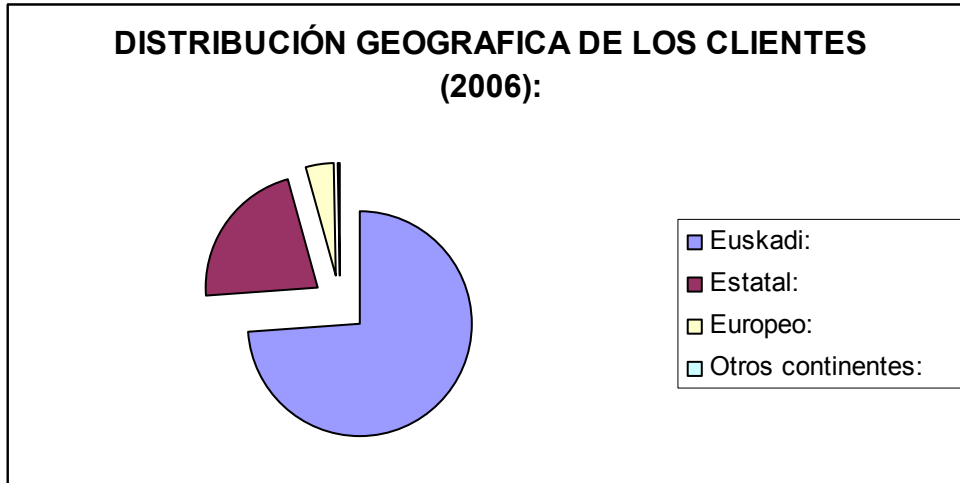
Total entradas 2006: 163.507

Total servicios (pernoctaciones): 452.730

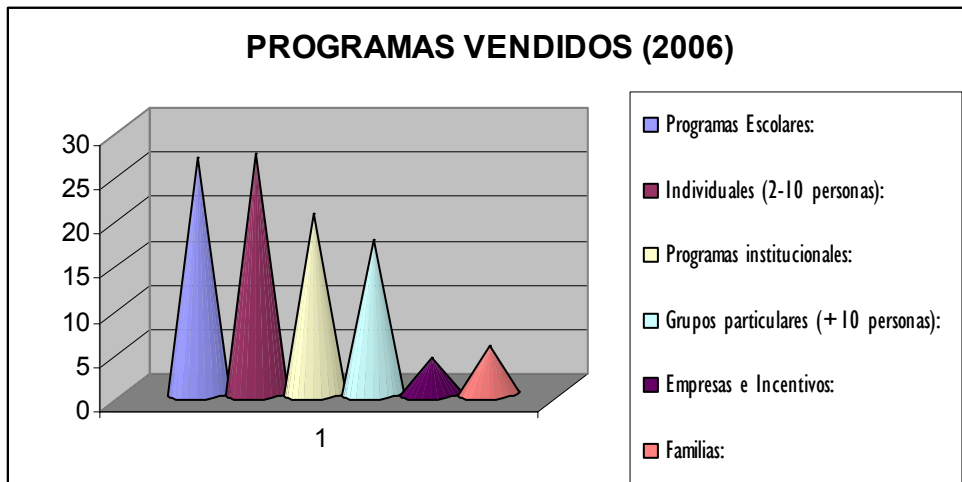


SOBRE LAS CARACTERISTICAS DEL CLIENTE

Distribución geográfica de los clientes:



SOBRE LAS MODALIDADES



2. LOS AGENTES PARTICIPANTES

LAS EMPRESAS

Este apartado se refiere exclusivamente a las **empresas legalmente constituidas** que ofrecen servicios relacionados con los deportes en la Naturaleza y el turismo activo.

Aunque, con cierto retraso respecto a otros territorios cercanos, en Euskadi han ido surgiendo las empresas de turismo activo y en la actualidad, en la mayor parte de las comarcas con tradición turística se están desarrollando programas activos que se ofrecen de forma regular. También se están incorporando a esta dinámica en otras comarcas rurales y costeras, donde van surgiendo pequeñas empresas con proyectos de turismo activo.

Teniendo en cuenta que en la actualidad no existe un registro de empresas de turismo activo y que los informes de referencia, bien son parciales o incluyen entre sus datos la actividad de empresa y de otras entidades que ofrecen servicios relacionada con el sector, las conclusiones no tienen demasiada exactitud, aunque si nos pueden dar una idea de la evolución y relevancia de la actividad desarrollada.

Actualmente, según la información editada por el departamento de Turismo de Gobierno Vasco, existen aproximadamente **138 entidades que ofrecen servicios relacionados con los deportes de naturaleza**, distribuidas geográficamente según se muestra en el siguiente cuadro.

Considerando los datos del estudio realizado en el territorio de Gipuzkoa, donde se indica que un 60 % de las entidades analizadas tienen estructura empresarial y admitiendo que en los otros dos territorios, este porcentaje puede ser menor, si trasladamos estos datos estimamos que en la actualidad estarían activas alrededor de 60 empresas que ofrecen servicios relacionados con los deportes de naturaleza.

Como referencia de otros destinos en el ámbito del turismo activo, tenemos que en la comunidad de Aragón figuran actualmente 82 empresas de turismo activo y en la comunidad de Asturias 69.

Características:

Forma jurídica:

En la mayor parte de los casos se trata de pequeñas empresa y proyectos de autoempleo puestos en marcha por socios trabajadores o personas individuales, normalmente aficionados a estos deportes. Las formas más habituales son : La sociedad limitada, las Sociedad Limitada Laboral y las Sociedades Cooperativas.

Promotores:

Por lo general el nivel formativo es medio-alto y en ocasiones disponen de otra profesión para complementar este trabajo que en muchos casos es de temporada. Como media son 2-3 promotores los que lideran un negocio de estas características.

Infraestructuras:

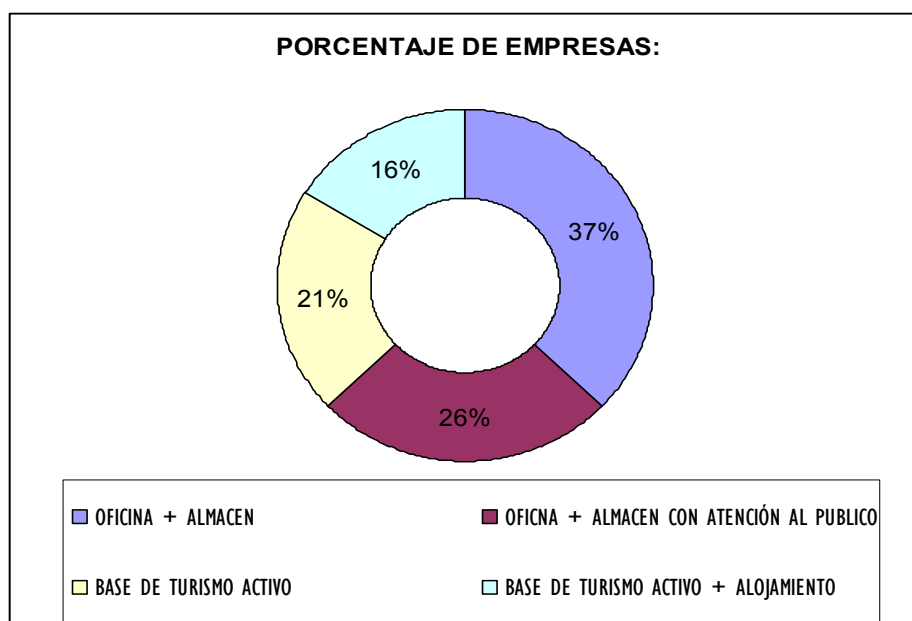
A medida que una empresa crece tiende a mejorar sus infraestructuras. El uso de instalaciones con oficinas de gestión, centros de atención al público, bases de turismo activo varia en función de la tipología de la empresa existiendo empresas ¹:

Sede compuesta por oficina de gestión y almacén de material.

Sede compuesta por oficina de gestión y almacén de material con sede una tienda de artículos deportivos o establecimiento de atención al público.

Base de turismo activo: oficina de gestión, almacén de material, vestuarios para monitores y clientes, zona de limpieza y reparación, y zona de recepción y atención al cliente.

Base de turismo activo y alojamiento: además de lo anterior la empresa gestión algún alojamiento de tipo rural.



El nivel de infraestructuras está relacionado con el asentamiento de la empresa en el sector, es decir, al comienzo de la actividad empresarial se tiende a invertir más en promoción y equipamiento técnico, mientras que a medida que la empresa crece tiende a mejorar sus infraestructuras mejorando así la calidad del servicio a los usuarios.

No obstante existen modalidades que por sus características requieren infraestructuras básicas como p.e. un campo de Paintball, un parque de aventura, un club hípico o actividades acuáticas que requieren vestuarios y duchas.

Evolución y desarrollo:

De la misma forma que se ha comentado para el caso de las entidades con servicios de turismo activo, las empresas incluidas dentro de esa categoría, atraviesan una etapa de aumento progresivo. A la vez que aumenta el nº de empresas también se aprecia un aumento en el volumen de facturación, el nº de puestos de trabajo y en definitiva el hecho de generar riqueza en las zonas donde se implantan.

A día de hoy, no contamos con datos exactos sobre el crecimiento y evolución de las empresas, pero si tenemos dos informes de referencia que nos indican las tendencias comentadas.

LOS PROFESIONALES

Los guías de los deportes de naturaleza tienen la función de acompañar, conducir y enseñar las técnicas necesarias para controlar el riesgo y disfrutar en las actividades. Son un elemento esencial para la seguridad y la calidad del producto ofrecido. Sin embargo los problemas a los que se enfrentan son diversos:

Hay personas que como expertos vienen desarrollando esta función y carecen de titulación.

La existencia de diversas titulaciones, Federativas, FP, Formación ocupacional y las nuevas titulaciones del sistema educativo, que no ayudan a definir la profesión.

La heterogeneidad de las actividades realizadas por las empresas, que dificulta disponer titulaciones para cada una de ellas (según están planteadas) y exige una reflexión al campo formativo.

La falta de exigencia por parte de la Administración (turística, laboral, deportiva..) de un determinado título profesional (capacitación) para el desarrollo de estos trabajos por cuenta propia o ajena.

La formación profesional es una de las áreas que se está adaptando progresivamente a las necesidades del sector. En un primer momento las empresas, se apoyaban en expertos con las titulaciones federativas. En la actualidad los módulos de Formación Profesional buscan formar a personal capacitado para guiar varias modalidades deportivas, un cierto nivel de conocimientos de gestión y capacidades relativas a la dinamización de grupos y atención al cliente.

Las empresas especialistas en una modalidad deportiva tienden a optar por los títulos federativos. Las empresas “multiaventura” apuestan por los módulos de formación profesional. Los alumnos tienen que complementar esta formación, con conocimientos técnicos de otras disciplinas (más comerciales) y en ocasiones con titulaciones federativas.

En algunas disciplinas ya se han desarrollado las titulaciones oficiales y otras están en proceso desarrollo y homologación. Es un proceso largo y complicado que poco a poco irá definiendo el perfil de los profesionales.

Por las características comentadas y mientras se finalicen los procesos exigidos por el decreto del 97, las capacidades y competencias de los guías profesionales es una de las principales cuestiones que queda pendiente de regular con rigor.

Como hemos comentado anteriormente, cuando se aborda esta cuestión en los decretos, normalmente se acude a una disposición transitoria, que posibilite el trabajo de los profesionales en activo, mientras se desarrollen las titulaciones.

Para finalizar, no hay que olvidar que en estas empresas además de los guías e instructores, trabaja personal de administración, gestión y atención. Y que por las características del sector debe tener unos conocimientos específicos (idiomas, nuevas tecnologías, gestión, actividad deportiva...) que puede ser cubierto por alumnos de estos módulos de FP con estas capacidades o de otras escuelas y universidades (turismo, INEF, secretaria...)

A continuación un ejemplo de:

Artículo 8. Personal técnico, monitores, guías e instructores. Borrador nuevo decreto de Aragón

1. Todas las empresas de turismo activo deben disponer del personal técnico, monitores, guías e instructores necesario para asumir la parte técnica de la organización, para garantizar en todo momento el control de las actividades y para asesorar y acompañar a las personas practicantes.

2. En relación con cada actividad, la empresa de turismo activo debe facilitar un número suficiente de monitores, guías o instructores para asesorar y acompañar a las personas individuales o grupos organizados que quieran practicar las actividades de turismo activo y contraten sus servicios.

En concreto, para cada actividad la empresa debe designar:

a) El responsable técnico de la actividad, que debe ser mayor de edad y tener alguna de las titulaciones previstas en el apartado siguiente. El responsable técnico no debe estar presente necesariamente en la ejecución de la actividad, pero debe llevar a cabo su planificación, el control, el seguimiento y la evaluación.

b) Los monitores, guías o instructores que deben acompañar a los practicantes durante la ejecución de la actividad. Este personal técnico debe ser mayor de edad y debe tener alguna de las titulaciones o acreditaciones formativas previstas en el siguiente apartado, con una formación especializada en la actividad y, además, el título de socorrista o acreditar la realización de un curso de primeros auxilios.

3. El responsable técnico y los monitores o guías contarán con los títulos de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad de que se trate según establece el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas o aquellos otorgados por la Universidad o a través de la Formación Profesional, que tengan relación con la materia.

4. Los monitores, guías o instructores deberán estar en posesión de la titulación correspondiente exigida por la legislación aeronáutica, náutica y subacuática para la instrucción o acompañamiento de clientes en la práctica de actividades aéreas, náuticas o subacuáticas cuando lo exija la citada legislación.

LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES:

Se constituyen en 2004 con el fin de crear un marco favorecedor para el desarrollo de las empresas asociadas y servir de interlocución con la administración y otros sectores en el proceso de normalización.

Sus principales objetivos son:

La **promoción del turismo activo de Euskadi bajo una marca única** que permita realizar campañas promocionales de mayor alcance que mejoren el posicionamiento de Euskadi como destino de turismo de naturaleza.

La **mejora de competitividad del tejido empresarial** vía la colaboración con Instituciones y el aprovechamiento de las ventajas del grupo.

Desde Aktiba actualmente se trabaja en:

Un proceso de calidad con el certificado de buenas prácticas

Un acuerdo para realizar los planes de seguridad y prevención de riesgos de las empresas asociadas.

La puesta en marcha de una Web promocional, adecuada a las nuevas tecnologías.

Plan de formación transversal y continua para el sector.

Acuerdos con otros sectores, asociaciones para desarrollar programas conjuntos.

Plan de promoción con asistencia a feria y otros eventos.

También existen otras asociaciones sectoriales: Asociación vasca de submarinismo, Asociación vasca de parapente.

OTROS : CLUBES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES

En el País Vasco, estas entidades tienen un gran arraigo y desarrollan una función social importante en la labor de la promoción del deporte y el ocio.

Por las circunstancias que se han comentado, en cuanto al nacimiento del sector, en muchos casos los primeros servicios están realizados por aficionados de este ámbito.

Por diversas razones, en ocasiones, ésta situación se mantiene y nos encontramos con clubs y asociaciones que continúan realizando servicios relacionados con el turismo activo apoyadas por el equipamiento, instalaciones y personal, que ha facilitado el que estas entidades se hayan incorporado al servicio turístico.

La falta de empresas del sector, la dificultad y el coste de montar una estructura empresarial y la necesidad de financiación y promoción de los clubs y asociaciones, son algunas de las razones que han propiciado esta situación

También conviene comentar que en algún caso la línea divisoria entre actividad de club y servicio turístico o deportivo es difusa y tenemos el ejemplo de las actividades de promoción, que en principio se ofertan al público en general con el fin de captar socios. En la mayoría de las situaciones, esta línea es muy clara: Los clubs y asociaciones promueven actividad y servicios para sus socios y afiliados.

Si se deciden a ofertar servicios al público en general por precio (cosa, que pueden hacer), deben cumplir con las mismas condiciones y garantías que se exige a las empresas.

Con el fin de delimitar y aclarar su ámbito de competencia, las regulaciones más avanzadas están refiriéndose de forma concreta estas a esta cuestión en su articulado:

Borrador nuevo decreto sobre el turismo activo de Aragón:

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación las personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional, mediante precio, se dediquen a la organización, participación o realización de las actividades de turismo activo que oferten, conforme a las prescripciones del presente Decreto.
2. Están excluidos de su ámbito los clubs y federaciones deportivas cuando organicen la realización de actividades en el medio natural, dirigidas única y exclusivamente a sus asociados o afiliados y no al público en general.

En este artículo se viene a decir que la actividad de turismo activo dirigida al público en general, de forma habitual y profesional, mediante precio, debe estar autorizada conforme al régimen previsto por el proyecto de Decreto, en desarrollo de la Ley del Turismo de Aragón, por lo que cualquier entidad que desee efectuar tales actividades deberá adaptarse a los requerimientos de la legislación turística.

Por otro lado hay que constatar que estas entidades son un vivero importante de personal que luego se incorpora a las empresas de turismo activo

LA ADMINISTRACIÓN

Actualmente se considera al ocio, no solo en el aspecto individual, personal y subjetivo, sino sobre todo en el concepto comunitario y social.

“Como principio rector de la política social y económica, los poderes públicos deben amparar el ocio creativo, relacionado con la cultura, el deporte, la naturaleza, como valores-guía, mandato o directriz que ha de informar la información de los poderes públicos” (art. 53.3 y 9.2 de la Constitución Española).

AGUA:	TIERRA:	AIRE:
<p>BUCEO</p> <ul style="list-style-type: none"> Snorkell Bautismo Curso Buceo <p>PIRAGUISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> Travesías en embalses o lagos. Travesías de mar. Descenso de ríos Cursos de iniciación. Cursos de Esquimotaje. Kayak Surf. <p>SURF</p> <ul style="list-style-type: none"> Surf Body board Kite Surf Wind Surf <p>VELA</p> <ul style="list-style-type: none"> Navegación a vela Paseos en barco 	<p>BICICLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> Cicloturismo Bicicleta de Montaña <p>DESCENSO DE CAÑONES Y BARRANCOS</p> <p>ESCALADA Y RAPEL</p> <p>ESPELEOLOGÍA</p> <p>HÍPICA</p> <ul style="list-style-type: none"> Rutas a Caballo Iniciación en Picadero <p>MULTIAVENTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiro con Arco Tirolina Rocodromo Instalaciones móviles <p>OBSERVACIÓN DE AVES</p> <p>PAINTBALL</p> <p>PARQUES DE AVENTURA</p> <p>QUADS y 4X4</p> <p>SENDERISMO y TREKKING</p> <ul style="list-style-type: none"> Travesías Orientación Ascensiones Observación de aves Segway 	<p>PUENTING</p> <ul style="list-style-type: none"> Gooming Penduling Paraboling <p>VUELOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Ala delta Parapente Globo aerostático Vuelos a motor

Según la constitución corresponde a las comunidades autónomas la promoción y ordenación del turismo en sus ámbitos territoriales / art. 148.1.18ª) y la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (art. 148.1.19ª).

Por lo tanto la intervención normativa de los poderes públicos en el turismo activo y de naturaleza está justificada por los motivos comentados y porque el espacio natural donde se desarrollan es un recurso público y tienen el deber de proteger y administrar su uso de forma racional.

Dependiendo del enfoque que se de a las regulaciones en la materia (regulación específica del turismo activo ó regulación más amplia de los deportes en la naturaleza) las competencias recaerán en un departamento u otro, pero hay una serie de requisitos y elementos comunes que se asentando en las regulaciones a nivel internacional: la colaboración entre los diferentes departamentos y la protección del medio.

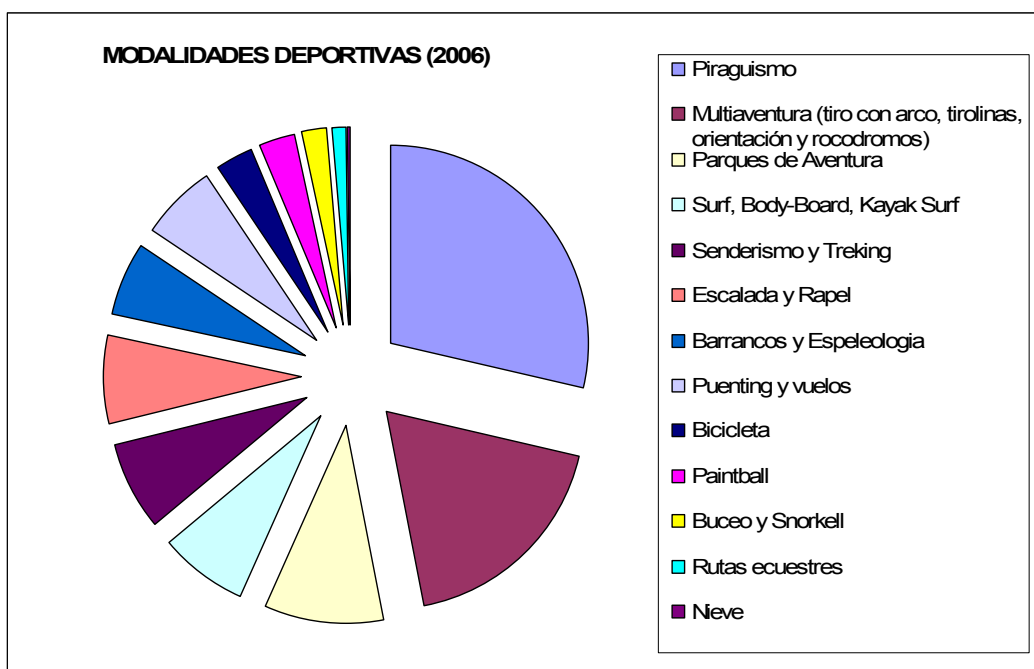
Como se comenta más adelante, hay diferentes departamentos que están involucrados en la regulación del sector y tanto en la ley del deporte como en la ley del turismo se establecen competencias relativas a su desarrollo y funcionamiento.

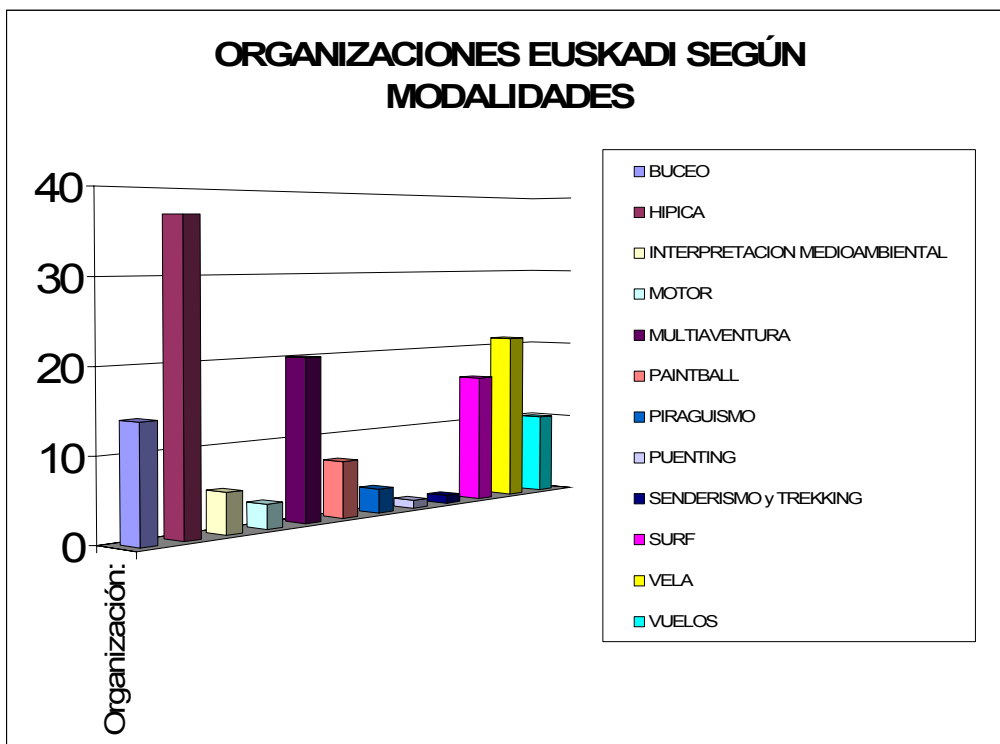
3. LAS ACTIVIDADES

Distribución por sectores de actividad:

Actualmente, la oferta de las organizaciones del País Vasco abarca prácticamente la totalidad de las modalidades deportivas, exceptuando las relacionadas con la nieve y las aguas bravas, aunque en algún caso, se ofertan estas actividades en otros territorios.

A continuación se presenta una relación de actividades ofertadas en la actualidad en el País Vasco:





MULTIAVENTURA engloba organizaciones que representan una conjunto de actividades diversas que normalmente incluye btt, descenso de barrancos, espeleología, parques de aventura, escalada y rapel, piragüismo, surf, paintball, senderismo etc..

A tener en cuenta que en algunas secciones de actividad como la hípica, el senderismo, el buceo, el surf...en muchos casos se trata de entidades con estructura de club, asociación o similar.

4. UBICACIÓN. MARCO LEGAL

La ley 14/98 del Deporte del País Vasco, en el art. 95.5 aborda de forma expresa la cuestión de los deportes de aventura y contempla la aprobación de una disposición reglamentaria especial para la organización de actividades deportivas de aventura en el medio natural, en base a su artículo 4 que atribuye a las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, entre otras competencias, la regulación de la organización de actividades deportivas de riesgo en el medio natural y de su su art. 2, que consagra como principio rector de actuación de los poderes públicos la promoción del aprovechamiento adecuado del medio natural para la actividad deportiva haciéndolo compatible con el medio ambiente.

El art. 79 habilita a Gobierno Vasco, por razones de interés público a la necesidad de proteger la salud de las personas, para la prohibición de la organización en la comunidad Autónoma de determinadas actividades deportivas. También habilita , para aquellas actividades de riesgo o aventura que no resulten prohibidas, la suscripción de seguros obligatorios de responsabilidad civil, indemnización por invalidez y fallecimiento y asistencia sanitaria del participante.

En base a estos principios, en 2003, se comienza a trabajar en un borrador de decreto que se presenta a las entidades y organizaciones interesadas y afectadas. Una vez recogidas las alegaciones de estas entidades, la Comisión Jurídica Asesora de Gobierno Vasco, en su informe , realizó una serie de objeciones que requerían la realización de un estudio exhaustivo de la situación. Dicho estudio se retrasó por cuestiones presupuestarias, y dado el tiempo transcurrido y la evolución cuantitativa y cualitativa de dichas actividades, así como la proliferación de diferentes tipos de personas y entidades organizadoras, se decide replantear dicha regulación adaptándola a las circunstancias actuales.

Por otro lado en la ley vasca de turismo, se consideran empresas turísticas complementarias a “otras que desarrollen actividades complementarias de mediación de servicios colectivos, consultoría o similares, directamente relacionadas con el turismo y que reglamentariamente se califiquen como tales”. En función de régimen de autorización o habilitación previa que reglamentariamente se establezca para el ejercicio de la actividad.

El Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos del País Vasco.

Se usa para controlar y obtener información de las empresas y establecimientos. Decreto 199/2003 de 2 de septiembre y la modificación de Decreto 178/2006, de 26 de septiembre.

En este registro se mantiene la categoría de empresas turísticas complementarias a las que se refieren los art 7 y 37 de la ley 6/1994, y nos dice que se inscribirán de oficio o a instancia de parte en función del régimen de autorización o de notificación o de habilitación previa que reglamentariamente se establezca para el ejercicio de la actividad.

Dependiendo de la categoría de establecimiento el decreto establece que la inscripción será de oficio o a instancia de parte. En el caso que nos ocupa al no existir un tramite

administrativo obligatorio para la apertura de empresas de turismo activo y el inicio de actividad, se entiende que la inscripción es voluntaria y a día de hoy, en este registro no hay dadas de alta empresas de turismo activo.

Nota: 3-7 “ la inscripción en el registro de empresas Turísticas no exime de la obligación de obtener los permisos y autorizaciones que en su caso exija la normativa vigente en cualquier ámbito”

III. IMPACTO DEL SECTOR

1. IMPACTO ECONÓMICO:

El objetivo de este apartado es cuantificar el impacto económico de la actividad de las empresas de Turismo Activo sobre el tejido económico del territorio, en términos de renta y empleo. Ambas variables van ligadas al gasto que los usuarios de estos servicios realizan durante el desarrollo de su actividad. En relación a este gasto es necesario delimitar tres conceptos:

.- Gasto Directo: es el realizado en la actividad misma que origina el desplazamiento al territorio, que en este caso sería el destinado a pagar los servicios de las empresas de turismo activo

.- Gasto Indirecto: es el conjunto de gastos que los usuarios realizan en otras actividades en el territorio: alojamiento, comidas, compra de recuerdos, etc.

.- Efecto Inducido: el conjunto de gastos tanto directos como indirectos supone una inyección de dinero en la economía local y comarcal, que estimula el nivel de actividad económica. Una parte del mismo será utilizado a su vez por sus receptores (empresas de turismo activo, alojamientos, restauración, etc) para sus propios gastos en el territorio. Así, esa inyección de dinero inicial multiplica sus efectos económicos sobre la renta del lugar, en la medida en que los sucesivos gastos sigan realizándose en la economía local

La herramienta económica existente que permite una estimación cuantitativa de este fenómeno, por otro lado real y perfectamente reconocible por la ciudadanía en general, se denomina coeficiente multiplicador.

Para calcular este conjunto de gastos y efectos se han utilizado las siguientes herramientas:

1. **Gasto Directo.**

El gasto directo de los usuarios de los servicios de las empresas de deportes de aguas bravas se ha obtenido por medio de la facturación de las mismas, a través de encuestas directas. (informe diputación de Guipúzcoa, Informe Aktiba)

2. **Gasto Indirecto.**

Para calcular los gastos realizados por los practicantes de deportes en la naturaleza, se han utilizado las conclusiones publicadas en "Resumen de las actuaciones correspondientes al plan general de turismo náutico 1994-1995", encargado por la Federación Española de Piragüismo a la empresa Folia Investigación. El volumen de gasto fue estimado a través de un estudio estadístico realizado en el Río Noguera Pallaresa(Cataluña). A partir de estos datos se ha aplicado el factor corrector necesario teniendo en cuenta que en los estudios que disponemos, se concluye que, en la actualidad, una gran parte de los usuarios en El país Vasco son de la comunidad y que los servicios complementarios que utilizan no son los mismos que en destinos turístico del segmento de los deportes de aventura..

Teniendo en cuenta, esta circunstancia, se ha calculado que el gasto indirecto puede situarse en la misma proporción que el gasto en actividad, esto es 1 € por cada 1 €

3. **Efecto Inducido**

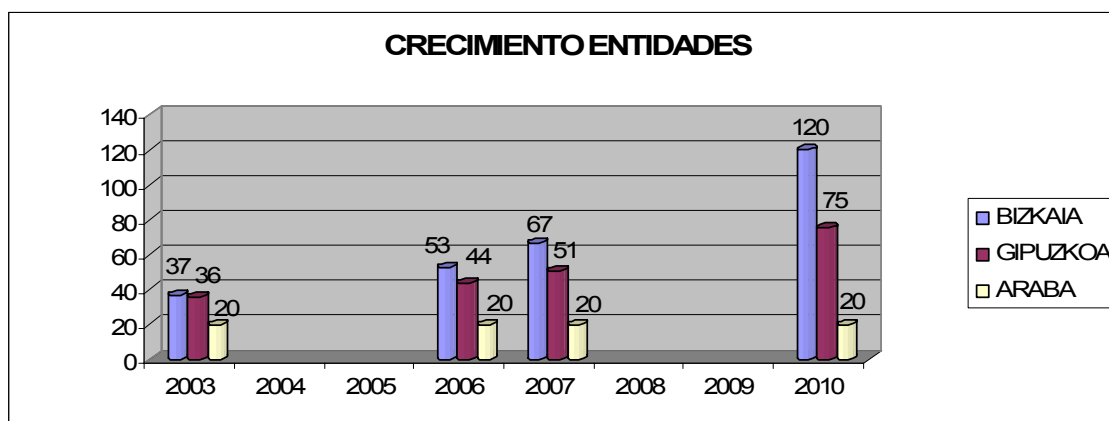
Los incrementos en la producción, la renta y el empleo que provoca la inyección de una determinada cantidad de dinero en la economía local se pueden expresar numéricamente por medio del coeficiente multiplicador. Así, es posible estimar el impacto global de un volumen de gasto en un determinado sector de actividad multiplicando el mismo por el multiplicador correspondiente. El significado del multiplicador vendría a ser el número de veces que

es gastado un euro en el área local antes de abandonarla, al ser gastado fuera de dicha área. Estos multiplicadores se obtienen a partir de las interrelaciones existentes entre los diferentes sectores que conforman una economía. Para calcular el efecto inducido por el gasto de las personas que realizan actividades en Euskadi, ante la ausencia de trabajos más próximos, hemos tomado como referencia los obtenidos por

Según los datos recogidos por la Asociación Aktiba referentes a 2006, la media de facturación anual de las empresas asociadas se sitúa en los 150.000,00 €/año. Extrapolando estos datos y tomando como referencia un número de 100 entidades, se podría estimar que la cifra de negocio anual de las organizaciones con oferta de

servicios de turismo activo en Euskadi es de 15.000.000 €. De esta cantidad un 60 % (9.000.000 €) correspondería a la cifra de negocio de las empresas constituidas.

Por otro lado, el gasto indirecto según los criterios comentados se puede calcular en otros 15.000.000 de €



2. IMPACTO LABORAL

De la misma manera, si con la referencia de los datos del siguiente cuadro, estimamos una plantilla media anual de 7 empleados por empresa y nos remitimos a las 60 empresas estimadas, el sector contaría en la actualidad con 420 puestos de trabajo. Si contabilizamos a los trabajadores y/o socios de otras entidades con servicios relacionados, los puestos de trabajo pasarían a ser alrededor de 600. Según los datos analizados y las previsiones comentadas para el sector, en el 2010 se pueden llegar a generar alrededor de 1300 puestos de trabajo. Es un dato a tener en cuenta por las Universidades y los institutos que han comenzado a formar a profesionales en áreas de trabajo relacionadas.

En lo referente al empleo indirecto, existen diferentes estudios que tratan de estimar la cantidad de gasto que es necesario realizar en un sector económico para generar un puesto de trabajo a tiempo completo. En concreto, se han utilizado los calculados para el sector turístico aragonés en el “Estudio de Aproximación Ambiental y Socioeconómica a la Influencia de las Actividades de Senderismo y Excursionismo en la Provincia de Huesca”, realizado por la empresa PRAMES para la Diputación Provincial de Huesca en el año 2003.

Según el informe indicado, el volumen de negocio necesario en Aragón para la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo (PTTC) en el sector turístico es de 39.000 € (45.000 € para 2006)

Si utilizamos este indicador sobre el total de gastos, tanto directos como indirectos, realizados por los usuarios de actividades de turismo activo, que hemos calculado en 30.000.000 € para 2006, obtenemos que el empleo total generado en 2006 estaría en torno a 600 puestos de trabajo a tiempo completo.

EMPLEO EMPRESA:	Media
Nº durante todo el año:	3
Nº durante 6 meses:	5
Nº durante 3 meses:	6
Nº durante 1 mes:	3
Nº durante días:	8

3. IMPACTO SOCIAL

La actividad física y el deporte tiene un interés público y social constatable y la difusión generalizada de las propuestas de turismo activo contribuye a ofrecer alternativas de ocio saludables para los ciudadanos y a la adquisición hábitos deportivos. Actualmente se considera el ocio, no sólo en el aspecto individual personal y subjetivo, sino sobre todo en el concepto comunitario y social. La amplia oferta de actividades de bajo nivel técnico las hace asequibles a un mayor rango de población entre los que figuran como potenciales usuarios, colectivos como la 3ª edad y discapacitados, para quienes progresivamente se va generando servicios especializados. También se viene demostrando, a nivel internacional, la utilidad de las ofertas de turismo activo dentro de programas de ámbito social y con colectivos marginales.

Por otro lado, La irrupción en los últimos años del modelo turístico rural y de naturaleza ha contribuido decisivamente al inicio de un desarrollo económico basado en el sector terciario, que comienza tímidamente a invertir la tendencia a la despoblación en muchas áreas rurales.

Con la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con el turismo activo, se refuerzan estas línea de actuación, ofreciendo nuevas expectativas que ayudan a que los segmentos más jóvenes de la población puedan plantearse su futuro en el marco de un modelo económico-turístico enormemente abierto a la iniciativa privada e innovadora,

corrigiéndose, o al menos nivelándose, el desequilibrio regional entre el binomio campo-ciudad.

IV. Repercusión de una regulación en el sector

1. Repercusión en áreas relacionadas.

a) Área de Educación:

En la actualidad, la formación, titulaciones, competencias y capacidades de los técnicos, es uno de los aspectos que más lagunas plantean a la hora de regular el sector. En este sentido en algunos decretos se ha incluido una disposición transitoria de este tipo: “ Mientras no se desarrollen las previsiones del Real decreto 1913/97, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas del régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas y existan títulos conformes a dicha legislación, serán validos, además de los títulos universitarios y de los de formación profesional en la materia, todos los títulos, diplomas y certificados, incluidos los federativos, susceptibles de ser convalidados u homologados durante los plazos señalados en los reglamentos de desarrollo del citado Real decreto, sin que esta habilitación transitoria determine la convalidación u homologación posterior”

En el **Anteproyecto de ley para la ordenación del ejercicio profesional de la actividad física y el deporte** se establece cuales son las titulaciones de actividad física y deporte y en base a sus decretos de formación se orientan las competencias y actuaciones profesionales de cada una de las mismas. Dentro de las titulaciones de Formación Profesional y siguiendo las directrices para establecer sus competencias y actuaciones profesionales en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación profesional y en sus decretos de formación, están al nivel superior: el Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas desarrollado en el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre y al nivel medio: el Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural desarrollado en el Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre. Dentro de las de enseñanza de régimen especial y siguiendo, para establecer sus competencias y actuaciones profesionales, lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación profesional, y en la Ley Organiza 2/2006, de 3 de mayo, de educación, están el Técnico Deportivo superior -en modalidad deportiva

correspondiente- y el Técnico Deportivo -en modalidad deportiva correspondiente- desarrollado en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

b) Área de Turismo:

Como se ha comentado anteriormente, el sector turístico se concibe como un sector estratégico con gran capacidad de crecimiento en términos de empleo y renta y uno de los objetivos generales es desarrollar el turismo de naturaleza y entre las actuaciones crear un ambiente favorable a las empresa turísticas y favorecer la incorporación de negocios y servicios turísticos, entre otros a las empresas de turismo activo.

La regulación mediante un decreto de las empresa de turismo activo, conlleva la apertura de un registro obligatorio y la implantación de instrumentos de control y de un régimen sancionador. Estas circunstancias deben contribuir a mejorar la comunicación y las sinergias entre el sector y la administración.

En cuanto a la promoción turística, la regulación de sector y la apertura de un registro ayudarán a clarificar y ordenar la información, facilitando la tarea de la promoción y garantizando los mínimos de calidad y atención exigibles a todo producto turístico que se promoció desde el ámbito institucional.

Tanto el control y mantenimiento del registro, como la función de inspección y aplicación del régimen sancionador en el sector es una labor fundamental para que la regulación sea efectiva y cumpla con los objetivos marcados. La falta de estructuras y medios para cumplir con estas funciones, en algunos casos ha sido y continúa siendo, el gran fracaso de sus administraciones. Por lo tanto a la hora de iniciar un proceso regulador hay que tener en cuenta esta circunstancia y prever los recursos necesarios para el futuro.

c) Área de Deportes:

La relación del turismo activo con el deporte es fundamental, de hecho en muchas ocasiones, la línea divisoria es difusa y no sabemos si nos encontramos ante una actividad deportiva o turística. Incluso hay quien defienden el término de “turismo deportivo” como más amplio y donde se encajaría el sector del turismo activo como parte de él.

El borrador del anteproyecto de ley para la ordenación del ejercicio profesional de la actividad física y del deporte, pretende que esta ley ordene el espacio profesional y en base a sus decretos, **se orienten las competencias y actuaciones** profesionales de cada una de las mismas.

En una posible regulación del sector, los responsables de deportes tienen un papel importante, ya que hay muchos aspectos de esta actividad económica que tienen una relación directa con la práctica deportiva.

También se han comentado las regulaciones Andaluza, Catalana y Francesa con diferentes modelos mixtos, donde se tienen en cuenta los aspectos turísticos, deportivos y de desarrollo y basados en la colaboración y trabajo conjunto de los departamentos.

d) Área de Medio ambiente: Espacios naturales.

El aumento de las actividades en la naturaleza conlleva toda una serie de ventajas para los sujetos que las realizan y para el ámbito socio-económico-laboral de la zona geográfica donde pueden desarrollarse, pero cualquier incremento de estas características que, en principio, debe considerarse positivo para la población, tiene sus riesgos y limitaciones. Uno de los riesgos más evidentes es la degradación del espacio natural: la desaparición de especies vegetales, los daños a especies animales protegidas, la contaminación de las aguas, el abandono de residuos y basuras, entre otros, aparecen como factores que atentan contra el equilibrio de los recursos naturales.

Una regulación de las empresas de turismo activo debe contemplar la obligación de preservar el medio natural donde se desarrolla la actividad y la participación de los departamentos de Medio Ambiente en la elaboración de las normas reguladoras y en el control del desarrollo de las actividades.

En el conflicto entre el turismo activo y el respeto al medio natural se puede buscar un equilibrio que permita el impacto positivo sobre las zonas rurales y sus habitantes y la conservación de los espacios naturales.

Existen medidas que permiten regular estas actividades como el análisis de impacto, el número de practicantes, la capacidad de carga del recurso natural utilizado y la fragilidad de los ecosistemas (flora, fauna y habitats).

En este sentido, se va ampliando la normativa al respecto, especialmente en los espacios protegidos que cuentan con directrices muy concretas respecto a los usos y actividades permitidas.

A partir de la ley de 4/89 de 27 de Marzo, de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna se van regulando las diferentes figuras protegidas que distingue esta ley: Parques naturales, Reservas Naturales, Monumentos naturales, y Paisajes protegidos.

Cada una cuenta con sus instrumentos de gestión para regular estos espacios.

Instrumento básico de Planificación en forma de Plan de ordenación de los recursos naturales /P.O.R.N)

Plan Rector de usos y Gestión (P.R.U.G.). Normas generales desarrollo.

Plan de uso publico. (P.U.P.).En ocasiones y con mayor detalle.

Planes sectoriales. (turismo, primarias, industriales..)

Se trata de normativas de carácter medioambiental, que deberán cumplir los usuarios de los espacios y por lo tanto, también las empresas de turismo activo que trabajen en la zona.

La ley 4/1990 de 31 de Mayo de Ordenación del Territorio del País Vasco, define los instrumentos de ordenación territorial, delimitando áreas para preservar los usos racionales de los recursos

Tras la directiva 97/11/CEE, se aprueban diversos decretos que desarrollan la evaluación del impacto ambiental, aparecen un conjunto de normas reguladoras de la evaluación del impacto ambiental en las que figuran infraestructuras relacionadas con los deportes de naturaleza, incluso algunas actividades que deben someterse a sus postulados.

A nivel del país vasco la ley 3/1998, de 27 de Febrero, de protección del Medio ambiente, en su anexo 1 incluye los puertos deportivos, los camping, los campos de golf y los campos de tiro.

En lo que se refiere a otras Comunidades, en todos los decretos reguladores del turismo activo, aparecen referencias a la protección del medio y especialmente en los aprobados últimamente, que consideran básico este aspecto.

A modo de ejemplo:

- La orden conjunta de las consejerías de Turismo y Deportes y de Medio ambiente, de 20 de marzo de 2003, por la que se establecen las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo. De la Junta de Andalucía, que establece determinadas condiciones ambientales de carácter general que han de observarse en la práctica de las actividades de turismo activo, independientemente del lugar donde se desarrollen. También tiene apartados con las obligaciones de las empresas de turismo activo relacionado con la responsabilidad ambiental, las autorizaciones necesarias, régimen sancionador...Se trata de una normativa novedosa que surge de tres departamentos implicados.

- “ Art. 5 del decreto de 2003 (Cataluña). – la práctica de las actividades reguladas en este decreto se han de adecuar a lo establecido en la normativa medioambiental, en especial en relación a las previsiones de la ley 12/1985 de 13 de Junio, de espacios naturales de Cataluña, y a las disposiciones que la desarrollan sobre conservación de los espacios naturales, la flora y la fauna y requerir las autorizaciones que en su caso fueran exigibles. Cuando la actividad se realiza en terrenos incluidos en espacios naturales de protección especial o incluidos en el plan de espacios de interés natural, se ha de cumplir la normativa específica del espacio natural o del plan y los instrumentos de planificación que la desarrollen.”

2. Repercusión en áreas transversales.

Área Jurídica:

Cuando el funcionamiento diario y habitual de las empresas de turismo activo se ha ido normalizando en todos los aspectos: laboral, fiscal, turístico, promocional...etc. y con el aumento notable de usuarios en las actividades, también han llegado los accidentes y con ellos las primeras demandas, reclamaciones y sentencias. Los tribunales han tenido que dictar sentencias sobre una casuística novedosa y con algunas características especiales respecto a otros sectores de la economía. Los primeros casos han comenzado a llegar hasta el Tribunal Supremo, que con sus sentencias empieza a crear doctrina Jurisprudencial que en el futuro se irá completando.

En este sentido la aprobación de una normativa reguladora, puede ayudar a clarificar las obligaciones de las empresa y los usuarios e incluso evolucionar hacia una responsabilidad contractual, si como se aprecia en los últimos decretos, los usuarios van a firmar un documento (contrato) antes de participar en las actividades.

Esta cuestión también puede afectar a las distintas administraciones, que habitualmente ofertan programas con actividades (contratados con empresas del sector) y pueden ser consideradas responsables subsidiarias, en caso de reclamación, por culpa "in eligendo". También, en estas ocasiones, la regulación del sector aportaría claridad y seguridad jurídica.

En otras cuestiones referentes a la responsabilidad en el funcionamiento de la empresa, sus órganos de administración, y sus funciones en el ámbito laboral, mercantil y civil nos atendremos a las normas generales que rigen en estos ámbitos de la empresa.

Área de Sanidad:

Evidentemente la promoción de la actividad deportiva en la naturaleza, en principio puede ser un factor que favorezca el aumento de accidentes y por lo tanto el coste sanitario y social para la comunidad.

Si analizamos todas las regulaciones aprobadas hasta el momento y de manera especial las últimas, uno de los requisitos obligatorios es la contratación por parte de las empresas de seguros de asistencia y accidentes.

A día de hoy, en Euskadi, esta condición no es imprescindible y aunque la mayor parte de las empresas del sector, cuentan con un seguro de asistencia/accidentes, en

muchos casos es Osakidetza la que se hace cargo de este los gastos ocasionados por los accidentes.

Como referencia, comentaremos que en otras comunidades, con mayor tradición en el sector : Aragón, Cataluña... cuando se presenta un accidentado en los centros de Asistencia y hospitales, se le pregunta habitualmente si el accidente ha ocurrido mientras se practicaba la actividad contratada con una empresa o por su cuenta. Cuando se trata de una empresa, el hospital o centro de salud, solicita los datos de la empresa, se pone en contacto y factura los costes de asistencia al seguro. Como comentábamos anteriormente, desde hace unos años (5 aprox.), esta es una práctica habitual en varias comunidades.

En cuanto al rescate, hasta el momento es gratuito, aunque en Cataluña se han presentado las facturas a los rescatados sin exigirles el cobro (de momento y a modo de referencia).

Aunque no tenemos datos concretos, en Euskadi el índice de accidentes sufridos por participantes en actividades en la naturaleza no es demasiado alto, sobre todo si comparamos con otras comunidades como la de Aragón donde el 50 % de los accidentes en el año 2005 se produjeron en zonas despobladas y más en concreto, en la provincia de Huesca el 90 % de los accidentes tienen relación con las actividades en la naturaleza o deportes de aventura. Esto se debe principalmente al número de practicantes de estos deportes y a su relación porcentual con la población local, pero también a que el nivel de actividad que se realiza en Euskadi, por las características del territorio y los recursos, es de menor riesgo.

En la normativa Catalana aparece expresamente indicado:

Decreto 56/2003, de 20 de febrero. Cataluña Disposición adicional sexta. De conformidad con lo que establece el anexo II” Asistencia Sanitaria cuyo importe se ha de reclamar a terceros obligados al pago”, del Real decreto 63/1995, de 20 de febrero, sobre la ordenación de prestaciones sanitarias del sistema Nacional de Salud, o normativa que le sustituye, no son a cargo del Servicios Catalán de Salud los servicios de asistencia sanitaria generados a causa de un accidente, producidos por cualquier causa, de las personas practicantes en las actividades reguladas por el presente decreto, ni las servicios de asistencia generados por daños a terceros producidos por responsabilidad del organizador de la actividad o de las mismas personas practicantes.

Área de Trabajo: Empleo.

Las empresas están dadas de alta en diferentes epígrafes del IAE y por lo tanto en la actualidad no existe un sector como tal y tampoco un convenio colectivo. La relación laboral se basa en acuerdos puntuales entre la empresa y los trabajadores.

En el futuro, según vayan aumentando la incidencia del sector, se regularicen las titulaciones y se ordene la actividad, sería conveniente abordar un marco regulador que tenga en cuenta sus características específicas.

En cuanto a la ley de seguridad y prevención de riesgos, ya han comenzado a implantarse los planes de prevención de riesgos, aunque queda un trabajo importante para adaptarlos a las características especiales de las actividades desarrolladas.

Área de Hacienda y administraciones públicas:

Principalmente hay dos cuestiones pendientes el sector en relación a estos departamento y que están relacionadas.

- IAE : El turismo activo no tiene un IAE y en la actualidad las empresas se dan de alta en diferentes epígrafes. Así, tenemos empresas que se dedican al mismo negocio y tienen un IAE diferente: enseñanza fuera de establecimiento, otros servicios, o de servicios deportivos...

- Relacionada con la circunstancia anterior, vemos que la cuestión del IVA, no está definida, ya que el régimen aplicable varía según se trate de servicios turísticos, enseñanza, o servicios profesionales.

Área de Transportes.

Es un claro ejemplo de una serie de actividades complementarias cuyas regulaciones afectan al sector y han ocasionado muchos contratiempos y situaciones inciertas.

El transporte durante la actividad, en muchos casos, es fundamental para el sector y su regulación no puede pasar por alto situaciones apremiantes.

En este sentido,, en Aragón se presenta la redacción del:

Borrador del nuevo decreto de Aragón: Disposición adicional quinta. Actividades complementarias.

1. Se consideraran transportes privados por carretera complementarios los que se llevan a cabo en el marco de su actuación general por empresas de turismo activo

como complemento necesario o adecuado para el correcto desarrollo de las actividades principales que dichas empresas realizan.

2. Para el ejercicio de esta actividad complementaria de transporte terrestre las empresas vendrán obligadas a tener cubierta de forma ilimitada la responsabilidad civil por los daños personales que se causen a los usuarios con ocasión del transporte.

Área de consumo:

Al no haber una normativa reguladora, parece que el consumidor puede estar más desprotegido. Se crea un vacío normativo, tanto para el usuarios como para las empresas del sector.

Siendo el turismo activo un sector emergente todavía no está muy desarrollada su relación con el consumidor y como se interpretan sus derechos básicos: salud, seguridad y derechos económicos en unos servicios con características especiales.

En los decretos aprobados hay referencias claras al deber de información, la firma del contrato, las publicidad de los precios...etc.,medidas relacionadas con los derechos del consumidor. Las condiciones aplicables al sector parece que pueden ser similares a las de las agencias de viaje, aunque hay que interpretar correctamente el factor riesgo y la seguridad.

La incidencia de la reciente producción normativa Europea y sobre todo, la necesidad de incorporar la protección del consumidor a nuevas situaciones derivadas de la implantación de nuevas tecnologías y sectores emergentes, hace que las leyes de protección y defensa de consumidores y usuarios avancen y se adecuen a los nuevos tiempo. como ejemplo la nueva en el País Vasco. Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías.

V. Conclusiones

Planificación estratégica.

Según el plan de competitividad Turística de Euskadi, (2005-2009) y de acuerdo con el foro de competitividad Euskadi 2015 se apuesta por un turismo sostenible y selectivo, que propicie que turistas y excursionistas recorran y descubran todos los rincones del País. Se persigue un turismo atraído por su calidad de vida, su riqueza cultural y económica, y la calidad de su entorno y se apuesta por desarrollar Euskadi como un destino multiproducto con una estacionalidad reducida, mediante la consolidación de segmentos ya existentes y el impulso a nuevos segmentos de especial interés. Entre estos segmentos se apunta al turismo activo y los deportes en la Naturaleza.

En este mismo sentido se manifiesta el plan de Ciencia, tecnología y sociedad 2005-2008 cuando manifiesta que “ el conjunto de los sectores turismo, ocio y deporte, han constituido una fuerza motriz importante durante los últimos años, tanto dentro de la economía vasca, como en el conjunto del estado español, con un crecimiento rápido y continuo arrastrando a otros sectores económicos. En este estudio se pone de manifiesto que el sector del turismo, ocio y deporte contribuye de manera importante al PIB vasco y a la generación de empleo con la contribución de un gran número de Pymes.

“La posición geográfica de la CAPV, sus recursos culturales y naturales y su decidida vocación por la inversión en equipamientos e infraestructuras perfilan un panorama de expansión sostenida del sector del turismo, ocio y deporte.”

En este contexto, es evidente que durante los próximos años, el sector de las empresas de turismo activo y deportes de aventura va a continuar con esta línea, potenciado en muchos casos por instituciones comarcales y municipales que ven en esta actividad, una oportunidad de desarrollo y un complemento ideal para las infraestructura turística de sus municipios y comarcas. El turismo activo está destinado a convertirse en un producto habitual y normalizado en la oferta turística y conviene ir asumiendo esta realidad y adaptar las estructuras, para que este desarrollo sea ordenado y consensuado con los sectores involucrados.

Los informes analizados coinciden en que, de momento, el nivel de participación de los turistas en las actividades no es alto, siendo bastante mayor el nivel de consumo

interno. Esta circunstancia, abre expectativas interesantes respecto al futuro y apunta a que la regulación del sector y una oferta con garantías de calidad y atención pueden ayudar notablemente a su difusión y promoción.

Analizando las tendencias de crecimiento desde el 2003, vemos que para el 2010 podría haber en Euskadi más de 140 empresas, lo que con los datos actuales de número de cliente y el incremento previsto, podrían generar una facturación global en torno a los 35 millones de euros. Por otro lado, hay que tener en cuenta la facturación indirecta y el gasto inducido o “efecto arrastre” que generan estos negocios.

Una de las cuestiones más importantes que surgen en torno al sector es la “seguridad de los usuarios”. En este sentido, hay que tener en cuenta que ya se han planteado dos preguntas en el parlamento de Gastéiz, con fecha 8.10.02 y a 27 de Octubre de 2006, por parte de parlamentarios-as que se han interesado por la situación. En este informe comprobamos que esta inquietud, también ha sido una de las razones principales para abordar las regulaciones en otras comunidades y países.

También se puede concluir que en la actualidad y como consecuencia de la falta de una normativa que ordene las condiciones y requisitos de las diferentes entidades que vienen ofreciendo servicios relacionados con el turismo activo, nos encontramos ante una situación que comienza a generar problemas de competencia entre las entidades. En este momento, es importante delimitar y ordenar las competencias de cada tipo de organización. Un decreto regulador y el registro de empresa, pueden ser herramientas fundamentales en este cometido.

Para concluir diremos, que independientemente del enfoque que se le de al una regulación del sector, si parece evidente que en su desarrollo deben intervenir los departamentos involucrados directamente en su XXX. También es importante que los sectores afectados (empresas, profesionales, técnicos...) colaboren en este proceso y se pongan mecanismos para donde se aborda la regulación y seguimiento desde una estructura multidisciplinar nos parecen los más adecuados para contar con una herramienta que además de ordenar y regular el sector, lo potencie

VI. Documentación:

1. Decretos

Andalucía. Consejería de Turismo y deportes.

Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo activo, deroga el decreto 94/1995 de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas.

Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del Turismo Activo.

Aragón. Departamento de Cultura y Turismo

- Decreto 146/200 , de 26 de julio, por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura.

Decreto 92/2001 de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 146/200, de 26 de julio, por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y de aventura

-Orden de 23 de julio de 2001- , del Departamento de Cultura y Turismo, sobre monitores, guías e instructores de las empresas de turismo activo y de aventura.

- Ley 16/2006, de 28 de diciembre. Ley de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón.

Cantabria.

- Decreto 31/1997 de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos y actividades turísticas en el medio rural de Cantabria.

Castilla la Mancha Consejería de Industria y Tecnología. Dpto de comercio y turismo.

-Decreto 77/2005, de 28-06-05, de ordenación de las empresas de turismo activo.
Observaciones.

Cataluña

Decreto 81/1991, de 25 de marzo, Consejería de Comercio y Turismo, por el que se establecen los requisitos que tienen que reunir las empresas dedicadas a la organización de actividades deportivas de recreo y turísticas de aventura

Orden de 10 de Abril de 1991 en la que se desarrolla una relación de las actividades a que se refiere.

Decreto 56/2003, de 20 de febrero, Consejería de Cultura y Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por el cual se regulan las actividades físico-deportivas en el medio natural.

Galicia. Consejería de Cultura, Comunicación social y Turismo.

Decreto 116/1999, del 23 de abril, por el que se reglamenta la actuación de las empresas relacionadas con la organización de actividades de turismo activo

Decreto 42/2001, de 1 de febrero, de Refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y turismo activo.

La Rioja

Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 2/2001, de 31 de mayo, de turismo de la Rioja.(Título V, Capítulo II, artículos 225 a 238 y disposiciones adicionales 1ª y 2ª)

Navarra

-Decreto Foral 288/2004, de 23 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la actividad de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y cultural.

Asturias.

- Decreto 92/2002, de 11 de Julio, de Turismo Activo.

2. Borradores de Decretos:

Borrador Decreto regulador de empresas de turismo activo en Castilla-León.

Borrador Decreto regulador de las empresas de turismo activo de Murcia

Revisión y borrador de nuevo decreto de empresas de turismo deportivo en Aragón.

País Vasco.

- La ley 14/98 del Deporte del País Vasco
- la Ley de turismo 6/1994, de 16 de marzo.
- Decreto 199/2003 de 2 de septiembre, por el que se crea el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos del País
- Decreto 178/2006, de 26 de septiembre, de modificación del Decreto por el que se crea el registro de empresas y establecimientos turísticos del País Vasco
- Proyecto de decreto sobre organización de actividades deportivas de aventura, tramitado por el Departamento de Cultura en 2003.
- la ley 3/1998, de 27 de Febrero, de protección del Medio ambiente
- DECRETO 79/1996, de 16 de abril, sobre ordenación y normalización del senderismo en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuaris

Francia.

Ley nº 84-610 de 16 de julio de 1984 relativa a la organización y la promoción de las actividades físicas y deportivas

Ley nº 2000-627 de 6 de julio de 2000 modificando la ley nº 84-610 de 16 de julio de 1984 relativa a la organización y a la promoción de actividades físicas y deportivas.

Ley nº 99-1124 de 28 de diciembre de 1999 que contempla diferentes medidas relativas a la organización de actividades físicas y deportivas.

(instrucción 04-131 de 12 de Agosto de 2004). Comisión de expertos

3. Informes:

- Documento : Estrategia de competitividad del turismo. Plan de Actuación 2005-2009. LKS
- Plan de Ciencia, Tecnología y sociedad 2005-2008. programa de Turismo, Ocio y Deporte- Saretek.
- Monitor del turismo Vasco 2006. Viceconsejería de Turismo de Gobierno Vasco.
- Proyecto de actuación de las federación estatal de asociaciones de turismo activo
- Estudio sobre turismo activo y deportivo en Granada- Diputación de Granada.
- Federación Estatal de Asociaciones de empresas de Turismo Activo.
- Plan de Impulso del ministerio de turismo. Turismo de Naturaleza.
- Estudio socioeconómico de la Zona del Reino de los Mallos.

4. Bibliografía:

- Aspectos jurídicos del deporte en el medio natural. CSD.
- Los deportes de aventura: consideraciones jurídicas sobre el turismo activo. José Manuel Aspas.
- Deporte y Naturaleza: El impacto de las actividades deportivas y de ocio en el medio natural.
- Indicadores de desarrollo sostenible para los destinos turísticos